

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

2958.- Habiéndose intentado notificar el acuerdo de aprobación definitiva de expediente de Estudio de Detalle a D. Miguel Andujar Enamorado; D.^a Carmen García Cortes; D. Salvador López Cermeño; D. Abdelkader Abdeslam Amar, D.^a Elalia Hammu Amar; D. Andrés Alcazar Márquez; D.^a Pilar Herraz Luque; D. Vicente Gil Doménech; D. Miguel Díaz Cuevas; D.^a Luisa Martín Martín y D. Lucas Navarro Tamayo para el ámbito territorial comprendido en la manzana delimitada por las calles Rafael Alberti y Miguel Hernández con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Pleno de la Excm. Asamblea, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES RAFAEL ALBERTI Y MIGUEL HERNÁNDEZ.- Se da lectura a dictamen de la comisión de fomento, Juventud y Deportes, de fecha 22 de septiembre pasado, en el que se propone al Pleno se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Rafael Alberti y Miguel Hernández.

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso -administrativo ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso -administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso -administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

CUARTO.- Las parcelas afectadas son las siguientes: